

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR RIASCOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 007 2017 00547 01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO INFORMACION REQUERIDA PARA REALIZACION DE DICTAMEN - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 290
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil (2021)**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue aportado memorial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda en el cual se especifica sobre el plazo y documentación requerida para la realización del dictamen requerido, se considera necesario correr traslado de dicho memorial por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa. También, se **REQUIERE** a la parte demandante para que una vez cumplidos los requisitos allí expuestos, informe al Despacho aportando prueba del cumplimiento.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la **SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, siendo este el **ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN** con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1.- **CORRASE TRASLADO** a las partes memorial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda del 04 de marzo de 2021 en el cual se especifica sobre el plazo y documentación requerida para la realización del

dictamen requerido, por el término de tres (3) días. FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- REQUERIR a la parte demandante para que una vez cumplidos los requisitos expuestos en el memorial puesto en conocimiento de las partes, informe al Despacho aportando prueba del cumplimiento.

3.-EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARY ELENA SOLARTE MELO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9af6474eecee8eff6a2fbc06414ebd937d3e7b942d61a244e10d962d0c6047fd
Documento generado en 08/03/2021 10:38:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**